

La Protección de Datos en el ámbito empresarial y su adaptación a la Ley

Existen multitud de riesgos para las empresas que no cumplen dicha normativa y que deben ser tenidos muy en cuenta

En la actualidad, es difícil encontrar alguna empresa que no tenga sistemas informáticos que traten datos de carácter personal (fichas de clientes, facturas...o los mismos empleados). Ello implica la obligatoriedad de adaptarse a la normativa de protección de datos de carácter personal.

Es por ello que no encontramos prácticamente ninguna empresa que esté fuera del ámbito de la Ley, ya que las mismas realizan habitualmente un tratamiento de datos personales en el ejercicio de su actividad (gestión de pedidos y datos de contacto de clientes, facturas, usuarios del web, nóminas, estudios de solvencia de clientes credit scoring, recepción de C.V, acciones de marketing, compra de bases de datos, proveedores, minusvalías de los trabajadores, afiliaciones sindicales, etc.).

Aspectos como saber si su asesor o gestor cumplen con la ley (al tratar datos personales de sus empresas), si ha implantado un documento de seguridad que resuma las obligaciones del personal (entre otras medidas) o si informa a sus clientes en el momento de recabar los datos de todo lo preceptivo y estipulado legalmente, son aspectos extraordinariamente sensibles que hacen referencia a nuestra intimidad y que no debemos despreciar. En caso contrario, la empresa o profesional se expone a graves sanciones económicas.

Existen multitud de riesgos para las empresas que no cumplen dicha normativa y que deben ser a tenidos muy en cuenta, como las elevadas sanciones de la Agencia Española de Protección de Datos (las mas altas de Europa a nivel Europeo y cuya

ALGUNAS DE LAS MÁS IMPORTANTES OBLIGACIONES EN ESTA MATERIA

- Informar a los clientes, proveedores o interesados convenientemente sobre el tratamiento que se va a realizar de sus datos, implantando en todos los formularios de recogida de datos cláusulas legales específicas.
- Inscribir los ficheros en la Agencia Española de Protección de Datos.
- Implantar un sistema de identificación y autenticación en los sistemas informáticos que traten datos de carácter personal.
- Hacer copias de seguridad de los datos, al menos semanalmente, etiquetando los soportes y guardándolos de forma protegida.
- Solicitar el consentimiento de los interesados a la hora de obtener sus datos de carácter personal, facilitándoles en todo momento los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición.
- Cifrar las informaciones consideradas especialmente protegidas.
- Implantar un sistema de gestión ante incidencias, por ejemplo ante virus informáticos o robos que pongan en peligro la confidencialidad de los datos de carácter personal.
- Implantar un registro de acceso a los datos y nombrar un Responsable de Seguridad.
- Regularizar con todo el personal las cláusulas obligatorias de confidencialidad, estableciendo por escrito el "deber de secreto" que refleja la Ley.
- Firmar un contrato de privacidad de datos con asesores y gestores que presten servicios fiscales, laborales y contables a la entidad.
- Implantar ciertas medidas para toda la documentación existente en soporte papel. Inventariar archivadores, proteger la información sensible, inscribir los ficheros en soporte físico en la Agencia,...
- Pasar una auditoria cada dos años.